



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES “JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

En Murcia, a 18 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio J. Navarro Corchón**, Teniente Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo (Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2015).

Y de otra parte, **D. Diego Frutos Saura**, Presidente de la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia”, con CIF Q-3067001-B, en ejercicio de las competencias atribuidas que tiene atribuidas en las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Comunidad General de Regantes aprobadas por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 01/02/91, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 23/03/92.

Ambas partes se reconocen capacidad legal en el concepto en que, respectivamente, intervienen, para la firma del presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Para la promoción del bienestar en la Huerta de Murcia y de los habitantes del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene previsto promover las actividades siguientes:

1ª. Formulación de un Plan de Acción de la Huerta de Murcia cuyos objetivos, líneas de actuación y medidas específicas contribuyan a dinamizar y potenciar desde los ámbitos productivo, paisajístico, patrimonial, turístico, cultura, dicho espacio rural-urbano.

2ª. Elaboración de un inventario del patrimonio cultural de la Huerta de Murcia que registre sus elementos hidráulicos y otros elementos singulares como ermitas, molinos, casas torre, etc., que servirá de base para la formulación de un Plan Especial de la Huerta de Murcia.

3º. Creación de un Centro de Interpretación de la Huerta de Murcia y definición de sus contenidos temáticos. Se ubicará en el edificio de la Contraparada y acogerá un punto de información ambiental.



- 4º. Diseño de rutas turísticas de interés en la Huerta de Murcia.
- 5º. Plan de actuación para la puesta en valor de espacios de valor paisajístico en la Huerta de Murcia.
- 6º. Mejora y conservación del patrimonio hidráulico.
- 7º. Gestión del uso de espacios de interés para la realización de actuaciones de mejora y uso público, enmarcadas en las competencias de Huerta.
- 8º. Protección y promoción del Consejo de Hombres Buenos de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Segundo. La Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia data de la época de dominación prerrománica (encontrándose vestigios de la misma desde 1277 en la concesión del Fuero Juzgo del Rey Alfonso X "El Sabio" a la ciudad de Murcia). Actualmente, en cuanto Comunidad General de Regantes, tiene naturaleza de Organismo de derecho público adscrito a la Confederación Hidrográfica del Segura y sus funciones, reguladas por la Ley de Aguas, sus reglamentos de desarrollo y las Ordenanzas que le ha sido otorgadas, consisten en la administración y gestión del agua, la administración de patrimonio y el desarrollo y ejecución de obras de interés para el buen uso del agua tal y como disponen el art. 127 de la Ley de Aguas y el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura (Real Decreto 594/2014, de 11 de Julio).

La imbricada red de cauces, tanto de riego como de avenamiento de aguas públicas, de titularidad de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con su peculiar diseño de innegables reminiscencias árabes, se ve continuamente afectada por la ampliación de los asentamientos urbanos, tanto del casco urbano de la ciudad de Murcia, como el de la mayor parte de sus pedanías, lo que produce una permanente afección de esas infraestructuras hídricas, acequias mayores y menores, brazales y cauces de avenamiento por el normal crecimiento de la ciudad.

Así mismo, la necesaria modernización de las redes de riego, las labores de mantenimiento y las de conservación, en cuanto proyectos de interés municipal hacen necesario establecer un marco de colaboración entre la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para que puedan promoverse y desarrollarse de manera eficiente a fin de que sirvan al bienestar de los regantes y vecinos en general. Colaboración que, dada la naturaleza de dichas obras, encuentra eficaz fundamento en el artículo 223.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (DL 1/2005).

Por tanto, existe un interés objetivo de colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en cuantas acciones, derivadas de las iniciativas que antes se dicen, coincidan con las más amplias funciones de gestión del agua de riego y de los



avenamientos que tiene atribuidas la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES "JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA"** que permita encauzar las mutuas interacciones y necesidades de colaboración entre ambas instituciones en orden a un mejor servicio a los regantes y vecinos de la Huerta de Murcia, y todo ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Ámbito territorial.

La zona regable de la JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA comprende terrenos situados dentro de los términos municipales de Alcantarilla, Murcia, Santomera, Beniel y Orihuela.

Sin perjuicio del carácter supramunicipal de esta JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA, el presente convenio se refiere a la parte de su zona regable ubicada en el territorio del término municipal de Murcia.

Segunda. Objeto.

El objeto del presente convenio es determinar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia propiciando la mayor eficiencia administrativa en lo que se refiere a las obras de modernización, mantenimiento, conservación y mejora de los cauces que constituyen las redes de riego y avenamiento existentes en la Huerta de Murcia, y en su caso los proyectos y obras de puesta en valor o de integración en actuaciones municipales, estableciendo formas de colaboración y, a tal fin, agilizar la tramitación, tanto en materia de obras como de intercambio de información, sin perjuicio de que, en el futuro, el ámbito de aplicación pactado se pueda ampliar si fuera necesario.

Las obras de mejora, mantenimiento, acondicionamiento y explotación del regadío tradicional de la Huerta de Murcia, contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por RD 594/2014, de 11 de Julio, que vayan a ser ejecutadas por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia con los requisitos y en las condiciones que establece el art. 127 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, no están sujetas a licencia



municipal, de conformidad con dicho precepto, debiendo, no obstante, informar previamente de las mismas al Ayuntamiento sin perjuicio de la emisión del informe sobre aspectos urbanísticos, requerido en el apartado 2º del mencionado artículo. El Ayuntamiento, agilizará la emisión de dicho informe.

El resto de obras a realizar por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia no incluidas en el apartado anterior seguirán el régimen de autorización establecido en la legislación local y urbanística y Ordenanzas de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Además, si dichas obras establecieran, de hecho o derecho, servidumbres sobre las propiedades del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, será preceptiva la autorización previa del titular de la parte sobre la que se constituya servidumbre.

Tercera. Desarrollos urbanísticos en la zona regable de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

En cuanto a nuevas actuaciones el Ayuntamiento de Murcia requerirá a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia para que se pronuncie sobre la afección de sus previsiones a las infraestructuras de riego existente y también, a la vista de los correspondientes proyectos e instrumentos de desarrollo urbanístico, para que proponga la construcción de las que considere necesarias. Además, con independencia de las informaciones públicas a que obliga la legislación del suelo, las nuevas actuaciones situadas dentro de la zona regable de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y cuyas obras de urbanización puedan afectar a sus infraestructuras de riego, el Ayuntamiento de Murcia le otorgará trámite de audiencia, previo a la resolución definitiva, para que, a la vista de los expedientes y en defensa de los derechos de los hacendados, pueda formular las alegaciones que considere necesarias así como, en su caso, asesorar sobre las actuaciones y soluciones técnicas requeridas. En todo caso, correrán a cargo del agente urbanizador del nuevo desarrollo cuantos gastos originen las obras o indemnizaciones precisas, de conformidad con las normas que sean de aplicación.

Cuarta. Otras actuaciones de promoción de los valores de la Huerta de Murcia.

En cuanto a las iniciativas municipales relativas a: Plan de Acción de la Huerta de Murcia, Inventario del patrimonio cultural de la Huerta de Murcia, Centro de Interpretación de la Huerta de Murcia, Rutas turísticas de interés en la Huerta de Murcia, Plan de actuación para la puesta en valor de espacios de valor paisajístico en la Huerta de Murcia, potenciación de los huertos de ocio y mejora y conservación del patrimonio hidráulico, la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA mediante la puesta a disposición de sus fondos documentales y los consejos generados en sus propias instituciones. Todo ello sin perjuicio de otras colaboraciones



concretas que puedan solicitarse para la elaboración de los correspondientes instrumentos de planificación y ordenación.

Quinta. Otras actuaciones en espacios objeto de cesión.

El Ayuntamiento de Murcia podrá instar a la Junta de Hacendados para la cesión de uso de aquellos espacios que se consideren relevantes para el desarrollo de actuaciones de mejora y uso público enmarcadas en el ámbito de las competencias en materia de Huerta, tales como carriles bici, sendas peatonales, adecuación e integración de cauces, etc, asumiendo, en su caso, aquél el coste de las actuaciones de acondicionamiento y conservación de dichos espacios.

Una vez formalizadas las solicitudes de cesión de espacios, la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, con carácter vinculante, resolverá sobre las mismas, teniendo en cuenta la compatibilidad con la función primordial de los espacios objeto de la misma y sin que nunca se perjudique el interés de los hacendados.

Los correspondientes proyectos para la ejecución de tales actuaciones serán elaborados en colaboración con la Junta de Hacendados y las entidades que se considere convenientes.

Cualquier actuación que haya de llevarse a cabo en los espacios cedidos requerida por labores necesarias en relación con el cauce afectado deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Murcia a los efectos del art. 127. de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de Julio.

Sin perjuicio de otras actuaciones futuras, y a modo de ejemplo el Ayuntamiento de Murcia tiene en fase de proyecto las siguientes actuaciones, cuyo desarrollo se incluye en e presente Convenio:

Adecuación como senda verde del trazado de la Acequia Alquibla tramo Camino de Salabosque-Ctra de la Fuensanta.

Adecuación para su incorporación en un espacio público de Acequia del Raal Viejo en Llano de Brujas.

Rehabilitación del Molino del Amor y adecuación e integración del cauce de la Acequia Mayor de Aljufía en el entorno.

Adecuación del Puente del Molino de Batán y cauce de acequia para su incorporación en un espacio urbano, Camino Viejo de Monteagudo.

Sin embargo, la precedente mención de estas actividades no implica compromiso alguno por parte de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia que, en cada caso, deberá acordar lo que convenga al interés de sus partícipes.



COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
JUNTA DE HACENDADOS
DE LA
HUERTA DE MURCIA
C.I.F.: O-3067001 - B



Sexta. Protección y promoción del Consejo de Hombres Buenos de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

El Consejo de Hombres Buenos, órgano jurisdiccional de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, fue declarado tribunal consuetudinario por la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo, que lo reconoció, entre los de esta clase, incluyéndolo dentro del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el año 2009 fue incluido por la UNESCO en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Se trata de una institución viva que da prestigio a la Ciudad de Murcia y a su Huerta y merece ser conocida como referente de la cultura del agua en la Región Mediterránea. Por otra parte, debe ser objeto de atención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tal como dispone el artículo octavo de su Estatuto de Autonomía.

Es por ello que su protección y promoción constituyen un espacio de encuentro entre el Ayuntamiento de la sede de dicha institución y la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Un espacio donde deben desarrollarse colaboraciones para asegurar su conocimiento nacional e internacional así como su pervivencia.

Séptima. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de los objetivos del presente Convenio, integrada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta y dos Técnicos de la concejalía, así como el Presidente de la Junta de Hacendados y dos representantes de la misma, con reuniones trimestrales.

Octava El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia indefinida. Las partes, por mutuo acuerdo, lo podrán denunciar, modificar o ampliar en cualquier momento. También, cualquiera de las partes podrá, a su vez, darlo por finalizado, comunicando su decisión por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en la que se pudiera darlo por finalizado.

Novena. El presente acuerdo específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que se pudieran presentar. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Décima. La suscripción del presente convenio se efectúa sin perjuicio de los que se suscriban con el Ayuntamiento de Murcia o se encuentren en vigor relativos a las labores de limpieza, monda o mejora de los cauces, cimbrados a instancia municipal, con arreglo a la contraprestación acordada correspondiente a la ejecución por la Junta de Hacendados de dichas actividades.



COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
JUNTA DE HACENDADOS
DE LA
HUERTA DE MURCIA
C.I.F.: Q-3067001 - B



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL TENIENTE ALCALDE DE
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y
HUERTA

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE HACENDADOS

Fdo. Antonio J. Navarro Corchón.

Fdo. Diego Frutos Saura